

AYUNTAMIENTO

El **Ciudadano Licenciado Biólogo Pesquero Rafael Sánchez Molina**, Presidente Municipal Constitucional de Cósala, Estado de Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Cósala, a través de su Secretaría, me ha comunicado lo siguiente:

Con fundamento en el Artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 125, Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 27, Fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2002-2004 contempla en sus objetivos: Proyectar al Municipio como pueblo de inigualable riqueza histórica y cultural, crear conciencia de la riqueza arquitectónica que posee el municipio;

Que la cabecera municipal de Cósala ha sido decretada “Ciudad Colonial” por Decreto Municipal, No 27, de fecha 06 de Diciembre de 1977, atendiendo el carácter arquitectónico general de la Ciudad;

Que en Noviembre de 1999 por Decreto Municipal No.1 el H. Ayuntamiento declaró a la ciudad de Cósala , “Zona de Monumentos Históricos”;

Que en Noviembre de 2000 el Ejecutivo Federal declaró en la Ciudad de Cósala una Zona de Monumentos Históricos;

Que por Decreto Municipal, Número 3 de fecha 08 de Marzo de 2002 el H. Ayuntamiento acordó iniciar gestiones para que Cósala sea declarada por la UNESCO, Patrimonio Cultural de la Humanidad, solicitando el apoyo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa para tal propósito;

Que el mismo plan Municipal de Desarrollo contempla la convocatoria a la participación social, propositiva, organizada, solidaria y comprometida para coadyuvar en la gestión y solución de los Proyectos municipales;

El H. Ayuntamiento en uso de las facultades que la Constitución General de la República, la del Estado de Sinaloa y la de la Ley de Gobierno Municipal le otorgan, ha expedido el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO.4

DECRETO QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA DECLARATORIA DE COSALACOMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD (COMUDECO)*

ARTICULO 1.- Se instituye el organismo denominado “Consejo Municipal para la Declaratoria de Cósala como Patrimonio Cultural de la Humanidad” (COMUDECO)

ARTICULO 2.- Son de Interés público en el Municipio de Cosalá, las actividades que para el cumplimiento de su fin realice el consejo, cuya sede será la Ciudad de COSALÁ, Sinaloa.

ARTICULO 3.- EL COMUDECO es una institución de carácter cultural histórico, con participación varia, y con fines de gestionar ante quien corresponda para la declaratoria oficial de la UNESCO.

ARTÍCULO 4.- EL COMUDECO, en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la participación ciudadana en las acciones de gestión.
- II. Concienciar a la población sobre la importancia de la conservación del patrimonio arquitectónico de la Ciudad.
- III. Coordinar esfuerzos oficiales, públicos y privados para el logro de su objetivo.
- IV. Difundir a la ciudadanía las acciones que se realicen.
- V. Informar periódicamente al Cabildo de las gestiones emprendidas.
- VI. Realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DE SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5.- COMUDECO es una institución de participación honoraria y servicio social.

ARTÍCULO 6.- Los órganos de autoridad son:

- a) El Ayuntamiento de Cosalá
- b) El Consejo Municipal
- c) El Patronato del Consejo
- d) El Coordinador Técnico

* Publicado en el P. O. No.097, Lunes 12 de Agosto de 2002

ARTÍCULO 7.- El Consejo Municipal se integrará con elementos de reconocida disponibilidad para contribuir al fin propuesto.

ARTICULO 8.- Integran el Consejo

- Presidente Municipal
- Diputado Local
- Secretario del H. Ayuntamiento
- El Director de Acción Social, Cultura y Salud Comunitaria
- El Director de Desarrollo Social
- El Oficial Mayor del H. Ayuntamiento
- El Director de Obras Públicas
- El Regidor de Educación
- Regidor de Acción Social y Cultura
- Coordinador Técnico

10 Consejeros Propietarios y Suplentes

5 Vocales Propietarios y Suplentes

ARTICULO 9.- EL COMUDECO se reunirá en Asamblea Ordinaria minimamente cada tres meses para evaluar su gestión, debiendo levantar el acta correspondiente

ARTICULO 10.- EL COMUDECO procurará el apoyo y asesoría del H. Congreso Del Estado, Del Poder Ejecutivo Estatal y de la Delegación del INAH, Así como las instituciones educativas interesadas en participar como: Universidad Autónoma de Sinaloa a través de sus facultades de Historia y Arquitectura y otras instituciones y organismos públicos y privados.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. LIC .B. P. RAFAEL SÁNCHEZ MOLINA**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RICARDO SANTOS ALDANA**

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, el día quince de Julio del año dos mil dos.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. LIC. B. P. RAFAEL SÁCHEZ MOLINA**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. RICARDO SANTOS ALDANA**

-